



S/Ref.º:

N/Ref.º:TMC/lfa

Fecha : 29 de septiembre de 2010

Asunto: Resolución concentración PACs zonas urbanas fines de semana y festivos

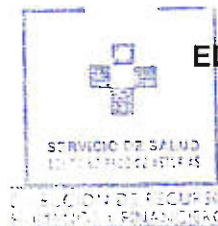
DESTINATARIO : **Gerencias de Atención Primaria de las Áreas Sanitarias III (Avilés), IV (Oviedo) y V (Gijón)**

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos *Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 29 de septiembre de 2010, sobre medidas organizativas de la Atención Continuada de Atención Primaria en el ámbito urbano, en desarrollo del Acuerdo de Mesa General de 8 de octubre de 2008, por el que se establecen mejoras organizativas y retributivas en el SESPA.*

Dicha resolución, recordamos que debe ser aplicada con efectos del próximo día 1 de octubre de 2010, debiendo darse la publicidad suficiente para evitar trastornos a los usuarios.

Adjuntamos también a la resolución un modelo de comunicación que se deberá efectuar, a la mayor brevedad, a los trabajadores que se vean afectados por la aplicación de dichas medidas.

Un saludo.



EL SUBDIRECTOR DE RR.HH.

Tomás Mendoza Carnicero



**RESOLUCION DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE LA ATENCIÓN CONTINUADA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL ÁMBITO URBANO, EN DESARROLLO DEL ACUERDO DE MESA GENERAL DE 8 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEJORAS ORGANIZATIVAS Y RETRIBUTIVAS EN EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Uno de los servicios característicos que ofrece la sanidad pública es la asistencia a los ciudadanos en cualquier momento, todos los días del año y a todas horas. Para dar cobertura a estas necesidades, en el Sistema Nacional de Salud se aplica la modalidad de "Atención Continuada", tanto en el ámbito de la Atención Primaria como en el de la Atención Especializada. Esta modalidad asistencial implica un notable compromiso en cuanto a recursos destinados a tal fin, siendo responsabilidad de los órganos gestores de la Administración lograr el mayor grado de eficacia y eficiencia en el empleo de los mismos, con el fin de alcanzar los máximos niveles de calidad en la prestación del servicio público que se gestiona.

Con fecha 8 de octubre de 2008, en el seno de la Mesa General de Negociación del Principado de Asturias, fue firmado entre la Administración y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, el Acuerdo sobre Mejoras Organizativas y Retributivas en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicho Acuerdo responde a la toma de conciencia de que el modelo organizativo asistencial del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sobre todo en lo que respecta al nivel de Atención Primaria, requiere una revisión con el ánimo de mejorar la accesibilidad de los ciudadanos, optimizar los recursos disponibles y mejorar la capacidad de resolución de los dispositivos extrahospitalarios, con el objeto de garantizar plena e íntegramente la asistencia sanitaria de forma continuada y permanente. Dicho Acuerdo, formulado de forma general, necesita para su efectiva ejecución, el desarrollo de medidas en todos los aspectos que en él se contemplan.

Asimismo, las líneas estratégicas y objetivos señalados en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del SESPAs, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2009, apuntan entre otras, a la racionalización de los servicios y la modificación y adecuación de dispositivos, con el fin de conseguir los objetivos de calidad, eficacia y eficiencia que en el mismo se preconizan.



En otro orden de cosas, de acuerdo con el Estatuto Marco, la programación funcional de los centros se articula como la capacidad de la Administración para adaptar los recursos asistenciales al mejor cumplimiento de sus fines prioritarios que no son otros que la asistencia sanitaria a los ciudadanos.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, el contexto en el que se adopta esta medida organizativa, no es otro que la necesidad de adoptar con agilidad medidas y acciones de optimización de los recursos y de incremento de la eficiencia, sin que se resienta la calidad de los servicios. Por ello, se trata de acometer la reorganización de la atención continuada en el ámbito urbano de la Atención Primaria, de manera que se logre la consecución de los objetivos recogidos en el referido Acuerdo de 8 de octubre de 2008 y que, en general, se pueden concretar en: lograr una mejora de la calidad de la atención con mayor dotación y capacidad de respuesta en horario de atención continuada; mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios asistenciales desde el punto de vista de la reducción de los tiempos de espera en la asistencia y garantía de profesionales en el centro; mejorar las condiciones laborales de los profesionales que realizan la atención continuada, garantizando en cualquier caso el empleo del personal médico y de enfermería de los Servicios de Atención Continuada; y por último, optimizar y redistribuir los recursos humanos y materiales, redimensionando y flexibilizando los efectivos necesarios.

A tal fin, se procede a realizar una redistribución de los Puntos de Atención Continuada (PACs), procediendo a su concentración en los fines de semana y festivos atendiendo a criterios de dimensionamiento poblacional y geográfico en las áreas urbanas, así como la unificación de horarios de atención. Para ello debe adecuarse el número de puntos de atención a cada población, revisando la dotación de personal y tecnología, así como organizando de manera eficaz su funcionamiento (protocolización, triaje, organización de turnos, transporte a domicilio, comunicación con el resto de dispositivos de atención a las urgencias).

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en reuniones celebradas los días 20 y 26 de julio de 2010, en virtud del artículo 37.1 del la Ley 7/2007 de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público,



## RESUELVE

### **Primero.- Objeto**

Es objeto de la presente resolución la regulación e implantación de medidas de organización, en el ámbito urbano, de la prestación de la Atención Continuada en Atención Primaria durante los fines de semana y festivos.

### **Segundo.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de las medidas de reorganización que se contienen en el presente documento, se extienden a la Atención Primaria de las zonas urbanas de las Áreas Sanitarias III (Avilés), IV (Oviedo) y V (Gijón).

### **Tercero.- Medidas organizativas.**

1. Las medidas organizativas que se han de implantar en el ámbito de aplicación anteriormente señalado, se resumen en:

- Mantenimiento de la cartera de servicios
- Concentración de los PACs los fines de semana en el ámbito urbano de las Áreas Sanitarias señaladas en el apartado anterior, potenciando la atención domiciliaria, al tiempo que se mantiene la presencia en los centros objeto de la reorganización que más adelante se detalla.
- Ampliación de la dotación de personal sanitario en cada PAC reforzando la atención domiciliaria y garantizando la presencia continuada de los profesionales en todos los PACs. Además, se posibilita la concurrencia de personal administrativo en horario de 8:00 a 20:00 horas durante todo el fin de semana y festivos, así como de personal de seguridad en horario de funcionamiento del PAC.

2. La implantación de la concentración de los PACs se efectúa teniendo en cuenta factores de accesibilidad, densidad poblacional y de demanda asistencial domiciliaria y en los propios centros afectados.

### **Cuarto.- Garantía de empleo.**

La concentración de PACs no afectará al empleo del personal médico y de enfermería de los Servicios de Atención Continuada, garantizándose el



mismo, en cumplimiento del compromiso establecido en el apartado M) del Acuerdo de 8 de octubre de 2008.

### Quinto.- Concentración PACs en el Área Sanitaria III (Avilés).

1. La concentración de los PACs en la zona urbana de Avilés se efectuará en los siguientes tramos horarios:

- Sábados: entre las 8:00 y 20:00 horas
- Domingos y Festivos: entre las 10:00 y las 20:00 horas.

2. La asistencia a la población en el horario anteriormente señalado se realizará centralizadamente en dos PACs: Quirinal y Las Vegas.

3. La distribución de efectivos en dichos PACs será la que a continuación se detalla

	Horario	QUIRINAL	LAS VEGAS
<b>SABADO</b>	8-10 h	3M+3E	2M+2E
	10-15 h	3M+5E	2M+3E
	15-17 h	3M+3E	2M+2E
	17-20 h	3M+3E	2M+2E
	20-22 h	3M+3E	
	22-24 h	2M+2E	
<b>DOMINGO</b>	24-8 h	2M+2E	
	8-10 h	2M+2E	
	10-15 h	3M+3E	2M+2E
	15-17 h	3M+3E	2M+2E
	17-20 h	3M+3E	2M+2E
	20-22 h	3M+3E	
	22-24 h	2M+2E	
<b>LUNES</b>	24-8 h	2M+2E	

4. La asistencia a la población de cada una de las Zonas Básicas de Salud los fines de semana, se distribuirá de la siguiente forma:

Zona Básica	Centro Salud	PAC
Z.B.S. III.1 Avilés-Sabugo	Sabugo	QUIRINAL
Z.B.S. III.2 Carbayedo	Quirinal	QUIRINAL
Z.B.S. III.3 La Magdalena-La Carriona	La Magdalena	QUIRINAL
Z.B.S. III.4 Villalegre-La Luz	Villalegre	LAS VEGAS
Z.B.S. III.5 Corvera de Asturias	Las Vegas	LAS VEGAS
Z.B.S. III.10 Avilés-Centro	Llano Ponte	QUIRINAL



### Sexto.- Concentración PACs en el Área Sanitaria IV (Oviedo).

1. La concentración de los PACs en la zona urbana de Oviedo se efectuará en los siguientes tramos horarios:

- Sábados: entre las 8:00 y 20:00 horas
- Domingos y Festivos: entre las 10:00 y las 20:00 horas.

2. La asistencia a la población en el horario anteriormente señalado se realizará centralizadamente en cuatro PACs: La Lila, La Eria, Pumarín y La Corredoria.

3. La distribución de efectivos en dichos PACs será la que a continuación se detalla

	Horario	LA LILA	LA ERIA	PUMARIN	LA CORREDORIA
SABADO	8-10 h	3M+2E	3M+2E	3M+2E	3M+2E
	10-15 h	3M+3E	3M+2E	3M+3E	3M+3E
	15-17 h	2M+3E	2M+3E	2M+3E	2M+3E
	17-20 h	2M+2E	2M+2E	2M+2E	2M+2E
	20-22 h	3M+2E			
	22-24 h	3M+2E			
DOMINGO	24-8 h	3M+2E			
	8-10 h	3M+2E	2M+2E	2M+2E	2M+2E
	10-15 h	3M+3E	2M+3E	2M+3E	2M+3E
	15-17 h	2M+3E	2M+3E	2M+3E	2M+3E
	17-20 h	2M+2E	2M+2E	2M+2E	2M+2E
	20-22 h	3M+2E			
	22-24 h	3M+2E			
LUNES	24-8 h	3M+2E			

4. La asistencia a la población de cada una de las Zonas Básicas de Salud los fines de semana, se distribuirá de la siguiente forma:

Zona Básica	Centro Salud	PAC
Z.B.S. IV.1 Oviedo Centro-Norte	La Lila	LA LILA
Z.B.S. IV.2 Oviedo Centro- Sur	Paulino Prieto	LA LILA
Z.B.S. IV.3 La Argañosa-San Claudio-Las Regueras	La Eria	LA ERIA



Z.B.S. IV.4 El Cristo-Trubia	El Cristo	LA ERIA
Z.B.S. IV.5 Otero-Olloniego-Tudela Veguín	Otero	LA LILA
Z.B.S. IV.6 Ventanielles-Colloto	Ventanielles	LA CORREDORIA
Z.B.S. IV.7 Teatinos	Teatinos	PUMARIN
Z.B.S. IV.8 Pumarín	Pumarín	PUMARIN
Z.B.S. IV.17 Vallobín-Lillo	Vallobin	LA ERIA
Z.B.S. IV.18 Naranco	Naranco	PUMARIN
Z.B.S. IV.19 La Corredoria-Villapérez	La Corredoria	LA CORREDORIA

### Séptimo.- Concentración PACs en el Área Sanitaria V (Gijón).

1. La concentración de los PACs en la zona urbana de Gijón se efectuará en los siguientes tramos horarios:

- Sábados: entre las 8:00 y 20:00 horas
- Domingos y Festivos: entre las 10:00 y las 20:00 horas.

2. La asistencia a la población en el horario anteriormente señalado se realizará centralizadamente en cuatro PACs: La Calzada, Puerta la Villa, El Llano y El Parque-Somío.

3. La distribución de efectivos en dichos PACs será la que a continuación se detalla

	Horario	LA CALZADA	PUERTA LA VILLA	EL LLANO	EL PARQUE-SOMIO
<b>SABADO</b>	8-10 h	3M+3E	3M+3E	3M+3E	2M+2E
	10-15 h	3M+3E	3M+3E	3M+3E	2M+2E
	15-17 h	3M+2E	3M+2E	3M+2E	2M+2E
	17-20 h	3M+2E	3M+2E	3M+2E	2M+2E
	20-22 h	2M+2E	2M+2E	2M+2E	1M+1E
	22-24 h	2M+2E	2M+2E	2M+2E	1M+1E
<b>DOMINGO</b>	24-8 h	2M+2E	2M+2E	2M+2E	1M+1E
	8-10 h	3M+3E	3M+3E	3M+3E	2M+2E
	10-15 h	3M+3E	3M+3E	3M+3E	2M+2E
	15-17 h	3M+2E	3M+2E	3M+2E	2M+2E
	17-20 h	3M+2E	3M+2E	3M+2E	2M+2E
	20-22 h	2M+2E	2M+2E	2M+2E	1M+1E
	22-24 h	2M+2E	2M+2E	2M+2E	1M+1E
<b>LUNES</b>	24-8 h	2M+2E	2M+2E	2M+2E	1M+1E



4. La asistencia a la población de cada una de las Zonas Básicas de Salud los fines de semana, se distribuirá de la siguiente forma:

Zona Básica	Centro Salud	PAC
Z.B.S. V.2 La Calzada	La Calzada	LA CALZADA
Z.B.S. V.3 Natahoyo-Tremañes	Natahoyo	LA CALZADA
Z.B.S. V.4 Gijón Centro-Cimadevilla	Puerta La Villa	PUERTA LA VILLA
Z.B.S. V.5 Perchera	Perchera	PUERTA LA VILLA
Z.B.S. V.6 Pumarín	Severo Ochoa	EL LLANO
Z.B.S. V.7 Contrueces-Vega-La Camocha	Contrueces	EL LLANO
Z.B.S. V.8 El Llano	El Llano	EL LLANO
Z.B.S. V.9 El Coto-Ceaes-Viesques	El Coto	EL PARQUE-SOMIO
Z.B.S. V.10 La Arena	Zarracina	PUERTA LA VILLA
Z.B.S. V.11 El Parque-Somío	El Parque-Somío	EL PARQUE-SOMIO
Z.B.S. V.13 Gijón-Laviada	Laviada	PUERTA LA VILLA
Z.B.S. V.14 Rocés-Montevil	Rocés-Montevil	EL LLANO

#### Octavo.- Ejecución de la medida.

Por parte de las Gerencias afectadas, se llevarán a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de las medidas organizativas que se contienen en la presente resolución, y en especial, la evacuación de los trámites de información y consulta a los correspondientes Consejos de Salud, con carácter previo a su implantación.

#### Noveno.- Entrada en vigor.

Las medidas contenidas en la presente resolución se implantarán con efectividad de 1 de Octubre de 2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.



Nieves Elena Arias Menéndez



**Modelo de comunicación a los profesionales que deban realizar la atención continuada en un PAC situado fuera de la ZBS de su EAP durante los fines de semana y festivos en las zonas urbanas**

D/D<sup>a</sup>.....  
EAP.....  
GAP.....

Con motivo de la adopción de medidas de reforma en el modelo organizativo de la prestación de atención continuada en el ámbito urbano de la Atención Primaria, reflejadas en la *Resolución de 29 de septiembre de 2010 de la Dirección Gerencia del SESPA, sobre medidas organizativas de la atención continuada en Atención Primaria en el ámbito urbano, en desarrollo del Acuerdo de Mesa General de 8 de octubre de 2008, por el que se establecen mejoras organizativas y retributivas en el SESPA*, le comunicamos que a partir del día..... deberá desarrollar su jornada ordinaria o complementaria durante los fines de semana o festivos, en horario de ..... horas a ..... horas, prestando servicios de atención continuada en el Punto de Atención Continuada de..... sito en .....

En dicho Punto de Atención Continuada y durante la realización de su jornada deberá responder tanto a la asistencia a las urgencias propiamente dichas, como a la continuidad de la asistencia, debiendo atender además a todos los usuarios que soliciten atención en el PAC, de las Zonas Básicas de Salud adscritas a dicho PAC en virtud e la citada Resolución, con independencia del cupo asistencial al que pertenezcan.

Dicha decisión se encuentra motivada en la reestructuración y reorganización de los Puntos de Atención Continuada durante los fines de semana y festivos en las zonas urbanas, cuya constitución se ha estimado en atención a las características demográficas, geográficas y sociales que concurren en cada localidad o zona básica así como en atención a criterios de optimización de los recursos, teniendo como objetivo de referencia otorgar en todo momento una adecuada cobertura a las necesidades asistenciales de la población, con la máxima accesibilidad.

A este respecto, se ha de tener en consideración lo dispuesto en el artículo 87 Ley General de Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de abril), en el sentido de considerar a los profesionales que prestan servicios en el marco del Área Sanitaria, como adscritos a dicha unidad de gestión, pudiendo ser cambiado de puesto dentro del área de salud, por necesidades imperativas de la organización sanitaria, con respeto de todas las condiciones laborales y económicas.

En ....., a ..... de .....